

TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARIA ANTONIA CAO BARREDO

RECURSO: 003 / 0020907 / 2017

ES  
COPIA

PROVIDENCIA

Excmos. Sres.:

Presidente:

Sr. Marchena Gómez

Magistrados:

Sr. Martínez Arrieta

Sr. Berdugo Gómez de la Torre

Sr. Varela Castro

Sr. Del Moral García

Sr. Palomo del Arco

Sra. Ferrer García

Madrid, a quince de julio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta. Visto el contenido de lo actuado, no ha lugar a conceder el permiso extraordinario de salida del centro penitenciario solicitado por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Estévez Sanz, en representación de D. Joaquim Forn Chiarello, para acudir el próximo día 16 de julio al Ayuntamiento de Barcelona y poder asistir al pleno extraordinario y ejercer los derechos que se derivan del artículo 23 de la CE.

Sin perjuicio de que esta Sala, como ha señalado en otras ocasiones, es consciente de las restricciones que implica la privación de libertad, las mismas se consideran proporcionadas respecto a la necesidad de preservar los fines del proceso penal, en un momento en el que ya ha finalizado el acto del juicio oral. Por otra parte, el permiso solicitado no reviste el carácter de extraordinario, en los términos que exige el art. 47 LOGP.

Lo acordaron los Excmos. Sres. anotados al margen y lo firma el Excmo. Sr. Presidente, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.

**NOTA.-** Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.